



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 08 Fecha: 10 OCT. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212 - 2018-GRC-GA

Callao, 10 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 091-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el Coordinador Costa Verde-Etapa Saldo de Obra; el Informe N° 1553-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1173-2018-GRC/GRI, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1648-2018-GRPPAT-OPT, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2012-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1176-2018-GRC/GRI, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 095-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 09 de octubre de 2018, emitido por el Coordinador Costa Verde Etapa Saldo de Obra; el Informe N° 1594-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 002-2018-GRC/GRI-JCL, de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 1209-2018-GRC/GRI, de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 117-2018-GRC/GA, de fecha 11 de junio de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", según Términos de Referencia; con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 2'328, 582.50 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con un Sistema de Contratación a Tarifas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 130-2018-GRC/GA, de fecha 19 de julio de 2018, se aprobó la modificación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde Tramo Callao", en el extremo de la modificación del tipo de procedimiento de Selección al de la Contratación Directa por la causal establecida en el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 10 del artículo 85° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y la modificación presupuestal correspondiente, conforme a la parte considerativa de dicha Resolución Gerencial;

Que, mediante Memorandum N° 1173-2018-GRC/GRI, de fecha 03 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 091-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el Coordinador Costa Verde-Etapa Saldo de Obra y del Informe N° 1553-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 931,433.20 y Previsión Presupuestal para el año 2019 por la suma de S/ 1'397,149.80 para la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao";

Que, mediante Memorandum N° 2012-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 03 de octubre de 2018 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1648-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se realiza la modificación presupuestal por la suma de S/ 931,934.00 para el presente año, la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:





WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 05, Fecha: 03 OCT 2018

CLASIFICADOR PROGRAMATICO

APNOP	PROYECTO	ACCION DE INVERSION	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD		SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000002	15	036	0074	00001	0001424		0138
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SGI	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	19	2	6	8	1	4	3	931 434

Señalando que la diferencia para el año 2019, por la cantidad de S/ 1'397,149.80 soles de deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, para la cual se realizará las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 1176-2018-GRC/GRI, de fecha 03 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración se otorgue previsión Presupuestal por el importe de S/ 1'397,149.80 para el ejercicio presupuestal 2019 para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", la cual es otorgada por la Gerencia de Administración mediante proveído s/n, de fecha 03 de octubre de 2018, consignado en Informe N° 228-2018-GRC/GA-FBA, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la abogada de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N° 095-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 09 de octubre de 2018, el Coordinador Costa Verde Etapa Saldo de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que resulta imprescindible y urgente contratar un servicio de consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao", bajo la modalidad de Contratación Directa por causal contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en concordancia con el numeral I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 138.2 del artículo 138° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que en el Concurso Público N° 006-2013-Region Callao, correspondiente a la Contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao existió postor único, señalando que en atención a lo manifestado mediante Informe N° 094-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 10 de octubre de 2018 es indispensable la contratación de la supervisión para el inicio de la obra, por lo que recomienda aprobar el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao";

Que, mediante Informe N° 1594-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 10 de octubre de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 095- 2018-GRC/GRI-OCV-VAY, emitido por el Coordinador Etapa Saldo de Obra, dándole conformidad administrativa, solicitando derive los actuados al asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, para informe legal y elaboración del resolutivo para la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao";

Que, mediante Informe N° 002-2018-GRC/GRI-JCL, de fecha 10 octubre de 2018, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que en atención a los antecedentes y a la normativa invocada en su informe, considera pertinente la aprobación del expediente de contratación mediante Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal de "Contrataciones derivadas de un Contrato Resuelto o Declarado Nulo, cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 85° del Reglamento de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal L del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 1209-2018-GRC/GRI, de fecha 10 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina de Logística, los mismos que cuentan con conformidad administrativa para la aprobación del Expediente de Contratación para la





WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res: 08 Fecha: 10.OCT. 2018

presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley (...), conteniendo en el numeral 10 - Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, señalando que este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal l) del artículo 27 de la Ley N°30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a y b del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, es preciso hacer referencia a la Opinión N° 123-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, mediante la cual precisa que “la contratación directa regulada en el literal l) del artículo 27 de la Ley puede emplearse incluso e aquellos casos en los que durante el procedimiento de selección solo se hubiera presentado el postor ganador de la Buena Pro y en consecuencia, no fuera posible presentado el postor ganador de la Buena pro y en consecuencia no fuera posible emplear previamente el procedimiento contemplado en el artículo 138 del Reglamento; siempre que exista la necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes que se deriven de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la Ley. Asimismo, señala que en ese orden de ideas, la Entidad puede emplear la contratación directa regulada en el literal l) del artículo 27 de la Ley cuando se acredite la necesidad urgente de culminar el saldo de obra derivado de un contrato resuelto (...);

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

Que de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: “Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao”, según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 2'328, 582.50 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, bajo un Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal establecida en el literal l, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 10 del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 2012-2018-GRC/GRPPAT de fecha 03 de octubre de 2018 el cual remite el Informe N° 1648-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 931,434.00





WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 02 Fecha: 10 OCT. 2018

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra
Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao”;

Que, el literal c), del numeral 12.7, del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *“En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”*. *“El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento”*, asimismo el literal d), de la misma norma señala que *“El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”*;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala que *“En caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido”*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *“Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”*;

Que, el numeral 8.7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el numeral 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del*





(Novecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACCION DE INVERSION	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD		SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000002	15	036	0074	00001	0001424		0138
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SGI	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	19	2	6	8	1	4	3	931 434



Precisando que la cantidad de S/ 1'397,149.80 será atendido en el siguiente año fiscal, para tal efecto se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias”, contándose con la Previsión Presupuestal para el Ejercicio 2019 emitido por la Gerencia de Administración.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 117-2018-GRC/GA, de fecha 04 de julio de 2018, que aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 2'328,582.50 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos y 50/100 Soles), (...); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 130-2018-GRC-GA, de fecha 19 de julio de 2018, que aprobó la modificación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", en el extremo de la modificación del tipo de procedimiento de selección al de la Contratación Directa, por la causal establecida en el literal I) del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 10 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la modificación presupuestal correspondiente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. **JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL**
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 03 Fecha: 10 OCT. 2018

